



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.7
22 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
39° período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 5 del programa

SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI
ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

Azerbaiyán*: proyecto de resolución

Socorro para las mujeres y los niños que han sido tomados en rehenes
y hechos prisioneros en conflictos armados, que se proporcionará para
el comienzo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo en cuenta que el principal objetivo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing (China), del 4 al 15 de septiembre de 1995, es promover el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz;

Expresando su grave preocupación por el hecho de que el número de conflictos armados no ha disminuido desde el fin de la guerra fría, y por que los conflictos étnicos e internacionales son una realidad constante en casi todas las regiones y dan lugar a violaciones de los derechos humanos, especialmente en perjuicio de los de las mujeres y los niños, incluida una enorme pérdida de vidas,

Tomando nota con alarma de que se hace caso omiso sistemáticamente del derecho humanitario que prohíbe los ataques contra las poblaciones civiles,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Confirmando que la toma de mujeres y niños en rehenes y su reclusión y sometimiento a torturas y violencias constituyen una grave contravención de la moral y de todas las normas jurídicas internacionales,

Expresando su firme convicción de que la liberación pronta e incondicional de mujeres y niños por las partes en los conflictos contribuirá grandemente a lograr los objetivos antes mencionados de la Conferencia de Beijing,

Tomando nota de que la aplicación de la presente iniciativa daría una firme confirmación de la eficacia del objetivo de la Conferencia de acción para la igualdad, el desarrollo y la paz,

1. Hace un enérgico llamamiento a todas las partes interesadas para que observen y respeten estrictamente las normas del derecho internacional humanitario, establecidas en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949¹ y sus Protocolos Adicionales de 1977²;

2. Hace un llamamiento a las partes en los conflictos a que se empeñen en lograr un arreglo pacífico y negociado de sus diferencias;

3. Exhorta a todas las partes en los conflictos a que antes de la apertura de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing (China), del 4 al 15 de septiembre de 1995, liberen a todas las mujeres y los niños que hayan sido tomados en rehenes y recluidos en las zonas de conflicto armado, dando así efecto a una acción en pro de la paz y de la justicia;

4. Pide al Secretario General que recurra a todas las medidas que sean apropiadas para asegurar que las mujeres y los niños que hayan sido recluidos como rehenes en las zonas de conflicto armado sean puestos en libertad para el comienzo de la Conferencia de Beijing;

5. Pide también al Secretario General que informe a la Cuarta Conferencia sobre la Mujer de los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución y que presente asimismo un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 40º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.

² *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.